



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 1 MAR 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2018-0129.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia, y como la última actuación registrada al plenario data del 31 de enero de 2020 (fl. 18), se dará aplicación a lo normado por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Despacho,

#### Resuelve:

1. **Decretar** la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.

3. **Desglosar** a costa de la actora los documentos presentados como base de recaudo y entréguese al demandante, previas las constancias a que hubiere lugar.

4. No hay lugar a condenar en costas.

5. **Archivar** las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

Rago/

|                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                       |
| JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.                                       |
| La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ |
| Hoy _____                                                                     |
| El Secretario. <b>12 MAR 2021</b>                                             |
| HÉCTOR TORRES TORRES.                                                         |

23